

PROYECTO DE LEY No. ____ DE 2021 SENADO

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL FONDO PRO-REGIÓN DEL URABÁ
ANTIOQUEÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1. OBJETO. La presente ley tiene por objeto crear el Fondo Pro-Región del Urabá Antioqueño para garantizar de forma eficiente, oportuna y continua la ejecución de los recursos de la inversión pública y privada en materia de infraestructura vial, acceso a los servicios públicos, saneamiento básico, educación formal de la Región del Urabá Antioqueño, que permita mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la Región

Artículo 2. FONDO PRO-REGIÓN DEL URABÁ ANTIOQUEÑO. El Fondo Pro-Región del Urabá Antioqueño, en adelante el “Fondo”, será un patrimonio autónomo, sin estructura administrativa, sin planta de personal, con domicilio en Distrito de Turbo y administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO. La Junta Administradora del Fondo para efectos de la operatividad y funcionamiento del mismo autorizará al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como presidente de la Junta, para que a través de resolución establezca la administración del mismo en: (i) una entidad encargada de la ejecución (Entidad Ejecutora), y/o (ii) en una entidad que conserve y transfiera los recursos, y que actúe como vocera del patrimonio autónomo (Entidad Fiduciaria).

Artículo 3. OBJETO DEL FONDO. El Fondo tendrá por objeto mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la Región a través de la inversión o financiamiento de los planes, programas y proyectos que se definan en un documento CONPES especial encaminado al fortalecimiento institucional, reactivación económica en materia agrícola y comercial y al desarrollo humano de los habitantes de los municipios de Apartadó, Arboletes, Carepa, Chigorodó, Mutatá, Murindó, Necoclí, San Juan de Urabá, San Pedro de Urabá, Vigía del Fuerte y el Distrito de Turbo en el Departamento de Antioquia.

Artículo 4. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN Y DURACIÓN DEL FONDO. El régimen de contratación y administración respecto de los recursos del Fondo será de derecho privado, con observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de que trata el artículo 209 de la Constitución Política.

El Fondo tendrá una duración diez (10) años contados desde la vigencia de la presente Ley. Previo al cumplimiento de este plazo, la Junta Directiva podrá prorrogarlo hasta la terminación de la ejecución de los planes, programas o proyectos que se encuentren en curso o liquidarlo en cualquier tiempo, siempre y cuando se observen las condiciones fiscales, económicas, sociales y financieras requeridas para el efecto.

PARÁGRAFO. En el momento de la liquidación, la Junta Directiva se convertirá en la Junta Liquidadora del Fondo. La Contraloría evaluará los trabajos de liquidación adelantados. Una vez finalizado el proceso de liquidación, los remanentes resultantes del mismo deberán ser reintegrados a los aportantes en la proporción de su participación.

Artículo 5. RECURSOS DEL FONDO. El fondo se compondrá de recursos que provienen y serán apropiados a partir de las siguientes fuentes:

- a) Las partidas que se le asignen las entidades territoriales que hacen parte de la Región del Urabá Antioqueño y que dispongan en sus Planes de Desarrollo y los que provengan de recursos propios u operaciones de crédito público celebradas

- por la Entidad Territorial o por el Departamento con la banca multilateral, entidades de fomento o gobiernos extranjeros;
- b) Los recursos de la cooperación internacional no reembolsables entregados al Fondo;
 - c) Los recursos del Presupuesto General de la Nación que, de acuerdo con la disponibilidad, puedan destinarse a la financiación de programas o proyectos dentro del objeto del Fondo, y de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo.
 - d) Las donaciones que reciba, tanto de origen nacional como internacional, con el propósito de desarrollar su objeto.
 - e) Los recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.

PARÁGRAFO 1. Las entidades del orden nacional, territorial o particulares podrán aportar recursos a través de esquemas de cofinanciación para el desarrollo de los proyectos que sean identificados, estructurados y gestionados por el Fondo a que se refiere la presente Ley.

PARÁGRAFO 2. El mecanismo de pago de obras por impuestos aplicará en las entidades territoriales de la Región del Urabá Antioqueño cuando el Ministerio de Hacienda y Crédito Público lo autorice.

Para ello, tendrá en cuenta que los recursos correspondientes al impuesto sobre la renta a cargo de las personas jurídicas de que trata el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016 domiciliadas en ese Distrito, superen el doble de lo asignado de acuerdo con el numeral 1 del presente artículo.

Artículo 6. ÓRGANO DE DIRECCIÓN DEL FONDO. El Fondo tendrá un Órgano de Dirección y Administración denominado Junta Directiva, integrada por:

- a) Dos (2) delegados del Presidente de la República;
- b) El Gobernador del Departamento de Antioquia, quien no podrá delegar su participación.
- c) Los alcaldes de las entidades territoriales que pertenecen a la Región del Urabá Antioqueño, definidos en el artículo 3 de la presente Ley, quienes no podrán delegar su participación.
- d) Tres (3) representantes de la sociedad civil designados para periodos de tres (3) años sin derecho a reelección.
- e) Dos (2) representantes, si los hubiere, de los aportantes privados al Fondo.

PARAGRAFO 1. La Junta Directiva Aprueba los reglamentos del Fondo y del Junta Directiva. También, podrá proponer estrategias financieras, rutas administrativas y reglas de contabilidad pública transparente para el empleo de los recursos del Fondo en la ejecución de los programas y proyectos y se dará su propio reglamento.

PARÁGRAFO 2. El Junta Directiva del Fondo se reunirá como mínimo cuatro (4) veces cada año, y deberá aprobar el Plan de Dinamización para la Sostenibilidad Fiscal y Desarrollo Social y Equitativo.

Artículo 7. CONPES. El Gobierno Nacional en un término de doce (12) meses a partir de la vigencia de la presente ley, expedirá un documento CONPES para el impulso de los planes, programas y/o proyectos que requieran los municipios que conforman la Región del Urabá Antioqueño, en el departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO. Para el Distrito de Turbo, el Gobierno Nacional expedirá un documento CONPES diferenciado por su especialidad como Distrito Portuario, Logístico, Industrial, Turístico y Comercial en virtud de la Ley 1883 de 2018.

Artículo 8. REGLAMENTACIÓN. Facúltese al Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o quien haga sus veces, para que en el término de seis (6)

meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, reglamente las disposiciones necesarias para el adecuado funcionamiento del Fondo del que trata la presente ley.

Artículo 9. VIGENCIA. La presente ley rige a partir de su publicación.

De los Honorables Congresistas,



FERNANDO NICOLÁS ARAÚJO RUMIÉ
Senador de la República



SANTIAGO VALENCIA
Senador de la República



JOSÉ OBDULIO GAVIRIA VÉLEZ
Senador de la República



ENRIQUE CABRALES BAQUERO
Representante a la Cámara - Bogotá



ALEJANDRO CORRALES ESCOBAR
Senador de la República



JUAN DAVID VÉLEZ T.
Representante a la Cámara – Exterior

PROYECTO DE LEY No. ____ DE 2021 SENADO

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL FONDO PRO-REGIÓN DEL URABÁ
ANTIOQUEÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

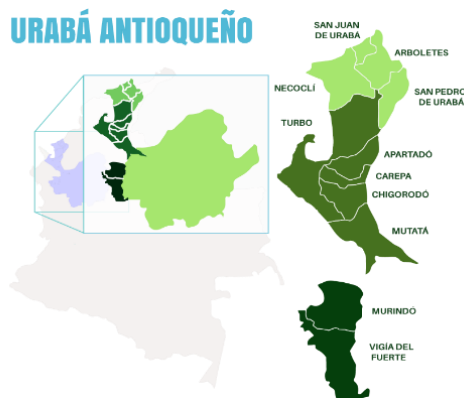
1. OBJETO DEL PROYECTO

La región del Urabá a pesar de su dinamismo económico cuenta hoy con condiciones sociales precarias, por ello, este proyecto tiene como objeto buscar una respuesta institucional eficiente, oportuna, sostenible e integral para solventar estas problemáticas que consolidan una desigualdad social en la región, por medio de la creación de un fondo que financiará proyectos en pro del desarrollo socioeconómico.

2. REGIÓN DEL URABÁ ANTIOQUEÑO

La región del Urabá es una región comprendida por 11 municipios, con una extensión territorial de 11.664 km², ocupa el 18,6% del área del departamento de Antioquia y concentra el aproximadamente el 10,3% de la población total esto se traduce a aproximadamente 525.685 habitantes para el año 2020.

1. Apartadó
2. Arboletes
3. Carepa
4. Chigorodó
5. Mutatá
6. Murindó
7. Necoclí
8. San Juan de Urabá
9. San Pedro de Urabá
10. Distrito de Turbo
11. Vigía del Fuerte



3. CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS

a. Economía

Urabá es una zona estratégica para la agroindustria de Antioquia, siendo el plátano y el banano sus potencialidades. Además, se erige como una región turística con muchas fortalezas por explotar.

Aporta cerca del 6,3% al PIB de Antioquia, representa el 18,6% del área total del departamento de Antioquia y se ubica en la zona costera. Se trata de la región platanera y bananera más importante del país. Más del 63% de las exportaciones de banano que hace Colombia, salen de esta región. Según cifras de Augura, de las 100,2 millones cajas de banano que Colombia exportó en 2019 y que ascendieron a 852,8 millones de dólares, Urabá vendió al mundo 65,4 millones de cajas, que en valor correspondieron a 538,9 millones de cajas. El principal destino del banano que salió de Urabá fue Bélgica con 13,9 millones de cajas, seguido por Italia con 13,5 millones de cajas, el Reino Unido con 9 millones, Alemania con 5,6 millones de cajas y Polonia con 3,5 millones. Por su parte, desde esta región se exportaron 3,75 millones de cajas de plátano cuyo valor fue de 46,8 millones de dólares. Los principales destinos fueron Estados Unidos, Reino Unido, Bélgica, España e Italia.

Históricamente, la agricultura ha sido el dinamizador de la economía de la región de Urabá. A su vez se ha consolidado como un gran generador de empleo, una fuente de ingresos para los habitantes, un proveedor de alimentos para el centro del país, y un pilar fundamental en los índices de exportación. La Cámara de Comercio de Urabá resalta que durante 2016 hubo un crecimiento en la economía de la región gracias al impacto del sector empresarial en la zona.

Los municipios del eje bananero aportan el 80,6% del PIB regional, mientras que los de las zonas del Caribe y el Atrato Medio se encuentran rezagados con respecto a las dinámicas empresariales del Urabá central (Antioquia Sostenible, 2018).

La situación en términos de generación de valor agregado de Antioquia, el Urabá se constituyó en la tercera economía de mayor tamaño del departamento, con una participación en su producción del 5,92%.

Valor agregado municipios del Urabá, 2016

Municipio	Valor agregado (miles de millones de pesos)	Participación PIB de Antioquia 2015
Apartadó	1.820	1,65
Arboletes	267	0,24
Carepa	945	0,86
Chigorodó	615	0,56
Murindó	49	0,04
Mutatá	214	0,19
Necoclí	470	0,43
San Juan de Urabá	280	0,25
San Pedro de Urabá	218	0,20
Turbo	1.572	1,43
Vigía del Fuerte	73	0,07
Total Urabá	6.523,35	5,92
Total Antioquia	110.193,95	100 %

Fuente: informe regional Urabá (2019) / Cámara de comercio de Medellín

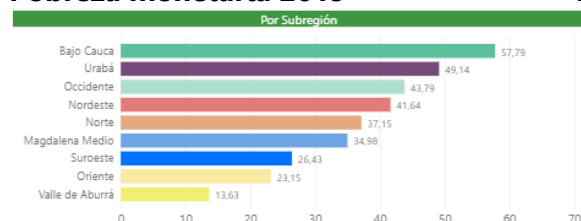
Sin embargo, aunque la región posee un gran potencial económico, no se ha logrado transformar esa riqueza en un impacto real ante la desigualdad que enfrenta su población.

b. Pobreza y Calidad de vida

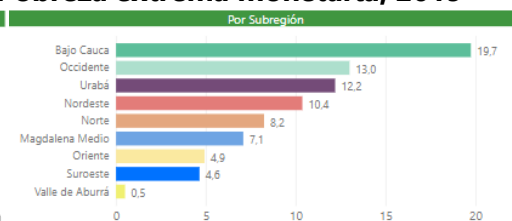
Como se venía mencionando, a pesar de la importancia de la región del Urabá dentro del departamento de Antioquia tanto en porcentaje de población como en aporte a la economía, se observa que esta región está bastante rezagada en términos de pobreza.

Para el 2019 según el informe de calidad de vida de Antioquia, la pobreza monetaria de la región del Urabá alcanzaba el 49.14% de la población y la pobreza extrema 12.2% ambas medidas más de dos puntos por encima del nivel nacional.

Pobreza monetaria 2019

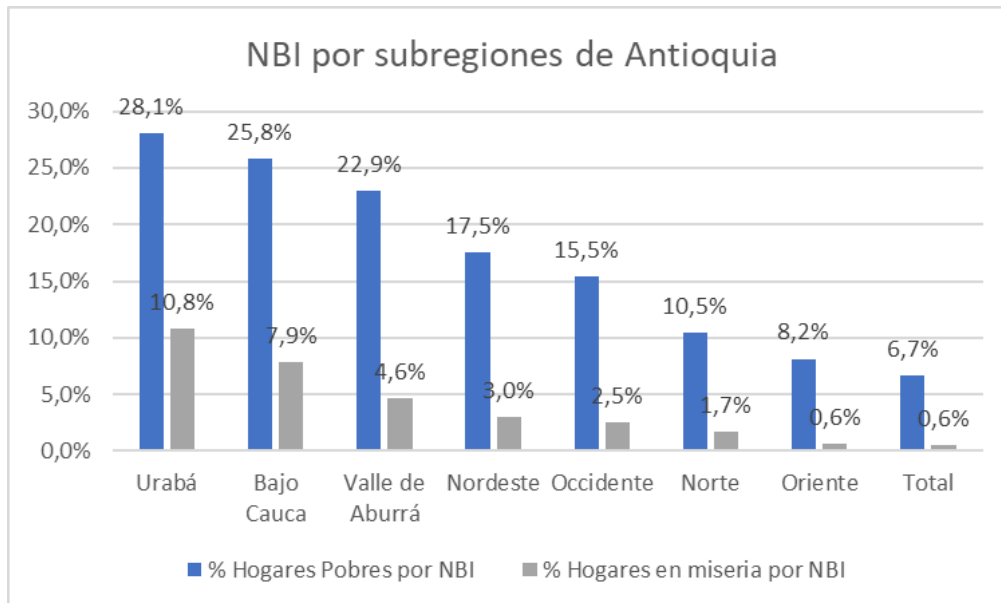


Pobreza extrema monetaria, 2019



FUENTE: Informe de calidad de vida, Antioquia (2019)

En cuanto a la medición por Necesidades Básicas Insatisfechas, Urabá poseía en total 28.1% de personas pobres y 10.8% de personas en condiciones de miseria, lo que implica 38.381 personas en condición de pobreza y 11.691 en condición de pobreza extrema, siendo esta región la que más pobreza presenta frente a las demás del departamento.



FUENTE: Informe de calidad de vida, Antioquia (2019)

Aunque las últimas cifras disponibles son del 2019, es claro que la pandemia tendrá un gran impacto en los niveles de pobreza mencionados, incrementándolos tal y como sucedió a nivel nacional para el 2020, por lo que este proyecto se convierte en una línea fundamental para el desarrollo futuro de esta región.

c. Servicios públicos

Según la Cámara de Comercio de Medellín, El Urabá cuenta con coberturas promedio en acueducto, alcantarillado y energía eléctrica en las cabeceras municipales del 85,04 %, el 76,57 % y el 99,97 %, respectivamente, promedios en los que inciden municipios como Murindó y Vigía del Fuerte, que no tienen servicios de acueducto y alcantarillado. Mientras que, en las áreas rurales, la cobertura de acueducto (4,45 %) y alcantarillado (15,88 %) resulta insuficiente, aunque la de energía presenta un nivel muy similar al urbano (91,28 %). Lo anterior se constituye en un reto por los altos costos en los que deben incurrir las empresas prestadoras de servicios, derivados de la instalación de la infraestructura en municipios predominantemente rurales.

Puntualizando en el servicio de acueducto, El Urabá cuenta con 69.650 viviendas con acceso a acueducto y 73.909 sin este servicio básico, para un porcentaje de cobertura del 48,52 %. El hecho de que la cifra de no prestación esté por encima de la cifra de viviendas que tienen disponibilidad está explicado de forma considerable por el área rural, donde el porcentaje de cobertura es del 4,45, mientras se estima que el acceso a agua potable en la cabecera es del 85,04 %. La subregión concentra el 97,9 % de sus suscriptores en los estratos 1, 2 y 3, y el 2,09 % en estrato 4 en lo que respecta el uso residencial; mientras que entre los otros usos predomina el comercial.

Respecto a la cobertura de energía eléctrica, El Urabá cuenta con 137.861 viviendas con energía y 2.519 sin este servicio básico, para un porcentaje de cobertura del 96,03.

Frente a la cobertura de gas, "El Urabá cuenta con 48.266 viviendas con acceso y 95.293 sin este servicio básico. La cifra de no prestación está por encima de la cifra de viviendas con disponibilidad porque en la zona rural predomina el bajo acceso: 0,27 % con acceso frente al 99,73 %. La región solo cuenta con el 4,35 % del total de suscriptores de gas por red en Antioquia; de ellos, el 99,75 % son de uso residencial. El 99,36 % de los usuarios se concentran en los estratos 1, 2 y 3.

d. Infraestructura Vial

La región del Urabá tiene una posición estratégica ya que posee diferentes opciones de conexión tanto con el interior como con el exterior del departamento. Sin embargo, históricamente ha tenido limitaciones de conectividad: solo nueve de los 11 municipios tienen conexión con el Valle de Aburrá a través del corredor Dabeiba-Distrito de Turbo (ocho de aquellos se localizan cerca de esta vía de orden nacional). San Pedro de Urabá, si bien no se encuentra cerca del corredor Dabeiba-Distrito de Turbo, cuenta con vías de conexión a Necoclí y Distrito de Turbo, incluso a Montería. Los otros dos municipios de la subregión, Vigía del Fuerte y Murindó, no tienen acceso terrestre al Valle de Aburrá. Asimismo, las infraestructuras aéreas del Urabá antioqueño las constituyen básicamente los aeropuertos que poseen los municipios de Carepa y Distrito de Turbo; estos aeropuertos son regionales. El primero es el más importante y actualmente está muy activo y en proceso de adecuación y ampliación, lo que resulta estratégico por el papel que este debe jugar como nexo e infraestructura de relación interdepartamental y nacional.

Los diferentes gobiernos han hecho un esfuerzo importante por asignar recursos para mejorar la conexión de esta región con el resto del país, sin embargo en los últimos años se han presentado bastantes inconvenientes con la comunidad por la instalación de varios peaje que generan descontento entre una comunidad segregada y desigual que se contrasta con la riqueza que puede generar.

e. Educación

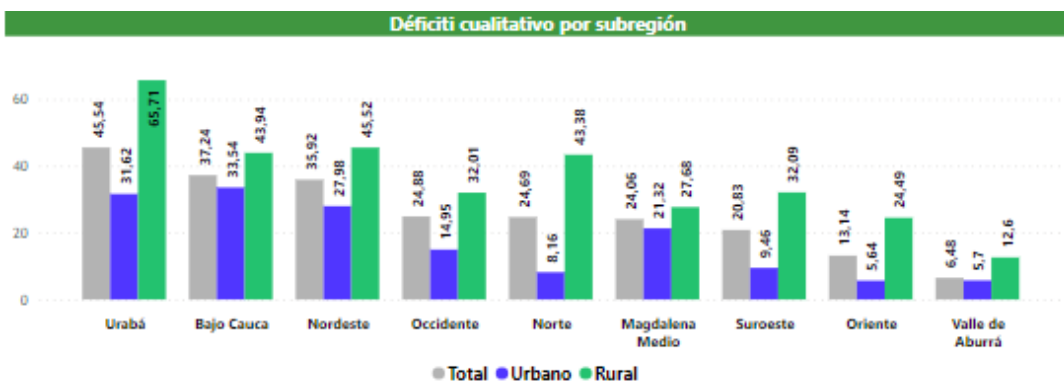
El acceso a la educación presenta cifras más desalentadoras. De acuerdo con el informe socioeconómico de 2016 realizado por la Cámara de Comercio de Urabá, el 46,77 por ciento de la población estudiantil estaba matriculada en básica primaria o educación media, menos de la mitad de los jóvenes que deberían estar con un acceso a la educación.

Sin embargo, solo un 17,62 por ciento de los jóvenes que salen de las instituciones educativas acceden a la educación superior, algo que es aún más grave para quienes habitan en la zona rural, ya que por falta de recursos para alimentación o transporte la abandonan o nunca llegan a esta. Las más de 1.828 becas ofrecidas a los jóvenes de la región no han sido suficientes para garantizar su permanencia.

En cuanto a la infraestructura escolar, en la que se han invertido miles de millones de pesos durante los últimos años, las escuelas del sector rural están en mal estado

f. Vivienda

Según el informe de calidad de vida de Antioquia 2019, el 45% de los hogares de la región del Urabá presenta déficit cualitativo en vivienda, siendo este el mayor entre las diferentes regiones del departamento. Es bastante preocupante el nivel de déficit de las vivienda del sector rural de la región del Urabá el cual esta muy por encima del resto.



g. Violencia

La base principal del Clan del Golfo se encuentra ubicada en el Golfo de Urabá, abarcando zonas de los departamentos de Córdoba, Antioquia y Chocó, donde cuenta con laboratorios de procesamiento de base de coca y “cristalizaderos”. La región es un corredor propicio para el transporte de la droga hacia mercados internacionales, por lo que la estructura criminal ha buscado controlar sectores sociales y económicos, principalmente en las zonas urbanas. En efecto, la región de Urabá ha sido descrita por la Fundación Ideas para la Paz (FIP) como un ‘núcleo de dominio’ en el que la estructura criminal de las Autodefensas Gaitanistas o Clan del Golfo, ejerce control territorial y poblacional, imparte justicia, tiene relaciones con la institucionalidad local y con rangos bajos de la Fuerza Pública, y ejerce control sobre las economías criminales que allí se desarrollan. Entre las principales actividades delictivas perpetradas por este grupo en la región se encuentran el tráfico de drogas y de armas, la trata de personas, la extorsión y el contrabando (FIP, 2017).

Los vacíos que ha dejado el estado a lo largo de los años en regiones apartadas como el Urabá antioqueño han permitido que, a pesar de su potencial económico, en un enfoque tan tradicional colombiano como lo es la agricultura, se sigan perpetuando las desigualdades y se mantenga cabida a los grupos ilegales. Si bien es cierto que los últimos gobiernos han buscado subsanar este abandono, invirtiendo millones de recursos en vías, infraestructura educativa entre otros, dichos recursos nunca llegan a cumplir a cabalidad su cometido por la falta de seguimiento y control.

Es por esto que proponemos la creación de un fondo que centralice el recaudo y la ejecución de dichos recursos encaminados a la eliminación de la pobreza extrema en la región. Dicho fondo permitirá enfocar los recursos en las verdaderas necesidades de la población, permitiendo un seguimiento y control adecuado, así como una continuidad en la ejecución de las políticas básicas para que cerca de 11 mil habitantes del Urabá antioqueño puedan salir de la miseria.

4.- IMPACTO FISCAL

El presente proyecto de ley, al no ordenar gasto, no comprende un impacto fiscal y en consecuencia no requiere cumplir con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, ni se encuentra condicionado al aval del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Sin embargo, en el transcurso del trámite legislativo pudieren darse cambios que requieran el cumplimiento de la norma.

5.- CONFLICTO DE INTERÉS

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3° de la Ley 2003 del 19 de noviembre de 2019, por la cual se modifica parcialmente la Ley 5ª de 1992 y se dictan otras disposiciones, que modifica el artículo 291 de la Ley 5ª de 1992, que establece la obligación al autor del proyecto presentar la descripción de las posibles circunstancias o eventos que podrán generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, siendo estos, criterios guías para que los congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran en una causal de impedimento.

Frente al presente proyecto, se considera que no genera conflictos de interés, puesto que los beneficios particulares, actuales y directos, conforme a lo dispuesto en la ley, dado que, el objeto del proyecto versa sobre la creación de un Fondo Cuenta de la Nación, ningún congresista ostentaría causal para declararse impedido.

Sin embargo, si algún familiar dentro de los grados enunciados por la ley ejerza como autoridad público o servidor público o particular con ejecución prepuetal en

la institucionalidad democrática de los municipios que conforman la Región del Urabá Antioqueño, el Congresista deberá presentar un conflicto de interés, frente del cual se deduce su improcedencia por considerar que esta ley cobijará a toda la población por igual.

Finalmente, se recuerda que la descripción de los posibles conflictos de interés que se puedan presentar frente al trámite del presente proyecto de ley no exime del deber del Congresista de identificar causales adicionales.

En los términos anteriores, en nuestra condición de miembros del Congreso de la República y en uso del derecho consagrado en el artículo 152 de la Constitución Política de Colombia, reconociendo la existencia de la necesidad de la garantía del Derecho Fundamental de la Libertad y el deber del Estado de proteger la vida en condiciones dignas, nos permitimos poner a consideración del honorable Congreso, este proyecto de ley.

De los Honorables Congresistas,



FERNANDO NICOLÁS ARAÚJO RUMIÉ
Senador de la República



SANTIAGO VALENCIA
Senador de la República



JOSÉ OBDULIO GAVIRIA VÉLEZ
Senador de la República



ENRIQUE CABRALES BAQUERO
Representante a la Cámara - Bogotá



ALEJANDRO CORRALES ESCOBAR
Senador de la República



JUAN DAVID VÉLEZ T.
Representante a la Cámara – Exterior